



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**"Criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía
provincial mixta de San Juan de Lurigancho 2018"**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Carhuamaca Almerco, Cristian Sebastian (orcid.org/0000-0003-4197-5990)

ASESORA:

Dra. Nuñez Medrano, Elizabeth Jessica (orcid.org/0000-0001-9613-0843)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2019

Declaratoria de autenticidad del asesor

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Mg. Lufgarda Palomino Gonzales, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este, revisor (a) de la tesis titulada "Criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de San Juan de Lurigancho 2018", del estudiante César Sebastián Carhuamaca Almerco, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

San Juan de Lurigancho, 06 de diciembre del 2019



Firma
Mg. Lufgarda Palomino Gonzales
DNI: 72422843

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorada
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Declaratoria de originalidad del autor

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Carhuamaca Almerco Cristian Sebastian con DNI N°47221481, a efecto de cumplir con las vigentes disposiciones estimadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

"Criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de San Juan de Lurigancho 2018"

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 12 de junio del 2019



Carhuamaca Almerco Cristian Sebastian
DNI N° 47221481

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres y hermanos, quienes me brindaron su apoyo incondicional para culminar mis objetivos y metas.

Agradecimiento

Expreso mi más sincero agradecimiento a la totalidad de mis allegados y afectos, quienes me asistieron en la consecución de mis propósitos, a través de sus acertadas recomendaciones y el apoyo social que me brindaron durante mi proceso de formación.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de Tablas	vii
Resumen.....	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	11
III. RESULTADOS.....	14
IV. DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES	20
VI. RECOMENDACIONES	21
Referencias.....	22
Anexos.....	24

Índice de Tablas

Tabla 1	Operacionalización de la variable Criminalidad organizada	31
Tabla 2	Operacionalización de la variable detención preliminar	31
Tabla 3	Población de Operadores judiciales de SJL	33
Tabla 4	Validación de expertos	34
Tabla 5	Confiabilidad de la variable independiente Criminalidad organizada	35
Tabla 6	Confiabilidad de la variable independiente Criminalidad organizada	35
Tabla 7	Confiabilidad detallada de la variable ind. Criminalidad organizada	35
Tabla 8	Confiabilidad para la variable dependiente detención preliminar	36
Tabla 9	Confiabilidad de la variable dependiente detención preliminar	36
Tabla 10	Confiabilidad detallada la variable dependiente Abuso de derecho	37
Tabla 11	Correlación de R Pearson	39
Tabla 12	Correlación de las variables (Criminalidad y detención P.)	39
Tabla 13	Correlación de la dimensión usurpación y Detención Preliminar	39
Tabla 14	Correlación de la dimensión trata de personas y detención Preliminar	41
Tabla 15	Correlación de la dimensión lavados de Activos y detención Preliminar	41

Resumen

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Establecer la relación directa entre el delito de criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de San Juan de Lurigancho 2018, la población está conformada por 32 personas que trabajan en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho, con un muestreo no probabilístico, como instrumento de investigación tenemos al cuestionario con 20 preguntas para la variable 1 y 20 para la variable 2, con respuestas de tipo Likert, y como técnica de recolección de datos la encuesta, como diseño emplearemos el no experimental, de nivel, correlacional, como confiabilidad para la primera variable tenemos, que tiene alta confiabilidad, en un 88.1%, como confiabilidad y para la segunda variable tenemos, que tiene alta probabilidad, en un 97.3%, se realizó la validez mediante la revisión de 5 expertos en el tema concerniente a derecho constitucional, la relación entre las dos variables según la estadística inferencial. R de Pearson es de 851., que interpretando señalamos que las variables en mención se relacionan en un 85.1 %, aceptándose la hipótesis propuesta se concluyó que a mayor delito de criminalidad organizada mayor será la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de San Juan de Lurigancho 2018, en concordancia con la jurisprudencia Exp. 01951-2010-HC - Tribunal Constitucional, sentencia del tribunal constitucional por la cual indica que es abusivo a la detención preliminar sin ningún tipo de motivo ni sustento, transgrediendo derechos fundamentales del supuesto culpable.

Palabras Clave: *Criminalidad organizada, detención preliminar y Lavado de Activos*

Abstract

The following work had as a general objective, To establish the direct relationship between the crime of organized crime and preliminary detention in the mixed provincial prosecutor's office of San Juan de Lurigancho 2018, the population is made up of 32 people working in the mixed provincial prosecutor's office of San Juan de Lurigancho, with a non-probabilistic sampling, as a research instrument we have the questionnaire with 20 questions for variable 1 and 20 for variable 2, with Likert responses, and as a data collection technique the survey, as design we will use the non-experimental, level, correlational, as reliability for the first variable we have, that has high reliability, in 88.1%, as reliability and for the second variable we have, that has high probability, in 97.3%, the validity was made by reviewing 5 experts in the subject concerning constitutional law, the relationship between the two variables according to the inferential statistics. Pearson's R is 851., interpreting that the variables mentioned are related to 85.1%, accepting the proposed hypothesis, it was concluded that the greater the organized crime, the greater the preliminary detention in the mixed provincial prosecutor's office of San Juan de Lurigancho 2018, in accordance with the jurisprudence Exp. 01951-2010- HC - Constitutional Court, ruling of the constitutional court whereby it indicates that it is abusive to preliminary detention without any reason or support, transgressing fundamental rights of the alleged culprit.

Keywords: Organized crime, preliminary detention and Money Laundering

I. INTRODUCCIÓN

A nivel global, se observan numerosas infracciones a los derechos plasmados en la constitución, como el derecho a la defensa, la existencia de múltiples instancias y la imposición de castigos inhumanos. Se emitió un fallo contra Trinidad y Tobago, al considerar que entre sus penas se incluían los azotes y flagelaciones, los cuales fueron calificados como castigos crueles e inhumanos. Esta forma de sanción no solo causaba daño físico, sino que también afectaba la integridad psicológica de las personas, en relación con su dignidad humana. En consecuencia, la Corte determinó que cualquier legislación que contemple penas corporales contraviene con derechos personales.

Dentro del ordenamiento jurídico peruano, con el Decreto Legislativo 1298, se modificó el código adjetivo e instaura que la detención preliminar se concederá a solicitud del Ministerio Público (MP) únicamente en presencia de una sospecha plausible. Este concepto, sin embargo, permite a los jueces interpretarlo de manera discrecional, dado que no existen criterios o plenarios claros que definan esta circunstancia. Esto se complica aún más por el hecho de que, aunque existen plenarios relacionados con distintos tipos de sospecha, su aplicación no se realiza de manera adecuada.

En el país, se observa el uso desmedido de la detención preliminar. En contraste, en el marco jurídico de Argentina, Chile y Uruguay, esta figura se concede únicamente en situaciones de flagrancia delictiva o cuando el presunto autor logra eludir la detención por parte de la policía. Así, la detención preliminar judicial no debería llevarse a cabo en la fase de la investigación, ya que su propósito fundamental es proporcionar los elementos necesarios para que el MP decida si inicia o no la acción penal. La Corte Suprema de Justicia, en el caso de Keiko Fujimori y Mark Vito, aclaró que durante investigación no se emplean los términos "imputado" o "investigado", sino que se refiere a la persona como "indagado".

Para llevar a cabo la tramitación de la detención preliminar, es necesario que exista una sospecha simple o plausible. Esto implica que el MP debe investigar si lo denunciado ha ocurrido o no. La situación se torna distinta en los casos de flagrancia delictiva, donde el autor es detenido en el acto del delito, es decir, "con las manos en la masa", o cuando logra evadir la detención por parte de la policía.

Por lo tanto, si no se presenta flagrancia delictiva, lo que correspondería convencionalmente sería que la detención preliminar se aplique únicamente al momento de formalizar la investigación preparatoria, actuando como una medida previa a la prisión

preventiva. En cuanto a la duración de esta medida, el debate debería centrarse en el peligro procesal presentado por el investigado. El MP tiene la responsabilidad de demostrar, con pruebas concretas, la existencia de actos de fuga y/o de obstaculización probatoria, evitando así basarse en meras especulaciones.

Respecto a la fundamentación judicial de esta medida, que es intrínsecamente gravosa, se debe señalar que no es suficiente el prejuicio de que existe un riesgo de fuga por el hecho de contar con recursos económicos. El término “solvencia económica” es subjetivo y debe estar vinculado a otros elementos periféricos que demuestren, de manera objetiva, la existencia de un peligro real de fuga, redundando en la necesidad de una evaluación más exhaustiva.

La detención preliminar se encuentra dentro de la norma adjetiva en el articulado 261, y señala directamente que aun cuando no haya flagrancia el juez de investigación preparatoria, podrán otorgar esta medida gravosa cuando existan motivos plausibles, dejando la plausibilidad a la discreción a todos los magistrados de investigación preparatoria, esta medida de carácter excepcional, no contempla la posibilidad de que previamente se realice una audiencia para escuchar a las partes procesales así como sucede con la prisión preventiva.

El empleo de la detención preliminar como medida excepcional en los casos de crimen organizado puede ser presentado como una necesidad ineludible. Sin embargo, ha levantado cuestionamientos y críticas en la doctrina especializada. Para los que siguen una postura garantista, al ser la detención preliminar una medida muy limitante de la libertad personal y, por tanto, antijurídica, tiene predefinido como regla que los justificativos típicos de limitación del derecho fundamental no están presentes. Asimismo, respecto de la confesión, esta debe ser apreciada en forma restrictiva y valorar a nivel probatorio los elementos de convicción que la persona investigada obtuvo. Por lo que la confesión de una persona investigada recabada durante su invocación al derecho constitucional del silencio, por encontrarse asistida de su abogada defensora, tiene absoluta nulidad e inviolabilidad.

La detención preliminar está contemplada en la norma adjetiva, dentro del artículo 261, que establece que, incluso en ausencia de flagrancia, el magistrado de investigación preparatoria puede conceder esta medida restrictiva cuando existan motivos plausibles. Sin embargo, la interpretación de lo que constituye plausibilidad queda a discreción de todos los jueces de investigación preparatoria. Esta medida excepcional no prevé la realización de una audiencia previa para escuchar a las partes procesales, a diferencia de lo que ocurre en el procedimiento de prisión preventiva.

Es imperativo que el Congreso modifique la regulación de la detención judicial,

limitándola a los delitos cometidos en flagrancia o a aquellos casos en que el presunto autor logre eludir su detención por parte de la policía. Alternativamente, esta medida debería aplicarse únicamente después de la investigación preparatoria y formalizarse como un paso previo a la prisión preventiva.

El problema general se centra en la siguiente interrogante: ¿Cuál es la relación entre el delito de criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en el año 2018?

La investigación se justifica de manera práctica debido a que, actualmente, las detenciones preliminares asociadas a delitos de criminalidad organizada se están dando de manera indiscriminada. La normativa adjetiva establece un plazo de 10 días para estas detenciones, pero en la práctica, este periodo se extiende a 15 o incluso 20 días, sin que exista la posibilidad de realizar ningún reclamo al respecto. En Perú, la detención preliminar vulnera las garantías procesales fundamentales, comenzando con su solicitud, que se lleva a cabo sin la presencia de la otra parte, lo que impide un adecuado ejercicio del contradictorio. Además, la normativa limita la pluralidad de instancias, al otorgar únicamente un día para interponer un recurso de apelación, lo que resulta insuficiente para garantizar el derecho a la defensa.

La justificación teórica de esta investigación fundamenta en las observaciones del autor Chanjan, quien, en parte de su revista Derechos Humanos, argumenta que, el mandato de detención preliminar en casos de criminalidad organizada, específicamente en delitos de lavado de activos, como se evidenció en el caso de Keiko Fujimori, infringe los derechos a la libertad personal. Chanjan sostiene que las decisiones del juez de investigación preparatoria son, en muchos casos, dados de manera subjetiva, ya que no se motiva adecuadamente la plausibilidad de la sospecha que justifica la solicitud de detención. Esto pone de relieve la necesidad de un enfoque más riguroso y objetivo en la aplicación de medidas restrictivas.

Como Como justificación metodológica, esta investigación se llevará a cabo utilizando un método deductivo. Este enfoque permitirá determinar la conectividad con las variables entre las variables a investigar, proporcionando una orientación clara al estudio. Para ello, se empleará un instrumento específico, como un cuestionario con preguntas y alternativas objetivas. A través de la recolección de estos datos, se justificará la prueba de la hipótesis y se facilitará la adquisición de conocimientos que contribuyan significativamente a la investigación.

Como objetivo general se tuvo: establecer la relación directa entre el delito de

criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018. Los objetivos específicos son los siguiente: (1) Establecer un vínculo directo entre el lavado de activos y la primera detención en 2018 por parte de la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho. (2) establecer la relación directa entre la trata de personas y la detención preliminar en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018. (3) establecer un vínculo directo entre la usurpación y la detención temporal en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018.

Como hipótesis, se planteó que existe una relación directa entre el delito de criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial Mixta

Entre los precedentes internacionales más importantes destaca Giner (2014) tuvo como objetivo de esta tesis, fue analizar si las medidas de prevención del delito en España vulneran los derechos fundamentales de la persona. El conjunto de investigación incluye 43 sentencias judiciales españolas que sirven de referencia para el análisis de casos. Concluyó que las medidas obligatorias de prevención del delito violan en muchos casos leyes constitucionales relacionadas con la libertad personal. Además, los investigadores destacan que siempre existen otras medidas para evitar que la coerción se convierta en una carga.

Como antecedentes nacionales, Vite (2014) El propósito principal de la investigación es determinar en qué medida la detención preliminar transgrede el derecho a la libertad personal y las normas constitucionales, y evaluar cómo el uso de una citación judicial facilita la coerción antes mencionada. Entre las personas entrevistadas también se encontraban empleados del Tribunal Constitucional, a quienes se les hicieron preguntas abiertas para proporcionar interpretaciones más ricas y realistas de las respuestas. El autor concluyó que la dignidad de la vida humana debe tener prioridad sobre la ley y que es importante proteger los derechos fundamentales de las personas.

También destaca el estudio de Ciriaco (2017) tuvo como propósito analizar el impacto de la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Perú. En sus conclusiones, Ciriaco señaló que esta nueva normativa influye positivamente en la investigación del delito, de esta manera, si se mejora la aplicación del NCPP en lo que respecta a la relación funcional entre la fiscalía y PNP, se facilitará que el fiscal cuente con los elementos probatorios necesarios para la formalización de la denuncia penal en delitos como usurpación, lavado de activos, trata de personas, entre otros.

García y Castro (2016) el propósito principal de su investigación fue analizar el delito de

lavado de activos en el contexto de la criminalidad organizada, dentro de un marco referencial que incluye diversas teorías relacionadas con el terrorismo y el crimen organizado. La investigación abarcó una población de 17 personas condenadas por terrorismo. Los autores concluyeron señalando que el concepto de crimen organizado no puede aplicarse de manera general a todos los casos de lavado de activos, ya que hacerlo solo serviría para agravar la pena o facilitar la detención preliminar, sin considerar las particularidades de cada caso.

Mendoza y Torres (2010) el propósito general la investigación fue evaluar de que manera la detención preliminar vulnera la libertad de las personas en Chiclayo. En sus conclusiones, los autores afirmaron que la detención preliminar vulnera derechos fundamentales, dado que el Código Procesal Penal permite una interpretación amplia sobre la sospecha necesaria para dictar esta medida. Esto genera un marco en el que aplicar la detención preliminar puede llevar a abusos de vulneración de derechos en las personas.

Rivera (2011) señaló que, en relación con el crimen organizado, es fundamental considerar que muchos de estos delitos, debido a su naturaleza compleja y a sus diversas facetas, no son perpetrados por una sola persona, sino por grupos, lo que convierte la criminalidad en un fenómeno grupal. Estas organizaciones se consideran redes criminales debido a las funciones y tareas que desempeñan, manteniéndose activas en el tiempo y continuando con la comisión de los delitos. En cuanto a las características que definen a una red criminal, Rivera (2011) indica que debe existir una última condición: la red debe perdurar más allá de la comisión de un delito. Además, es esencial que haya continuidad en sus actividades, y, especialmente que sus miembros se reorganicen y continuar en el ilícito.

Cabrera y Sandoval (2015) brindan una perspectiva en cuanto la existencia de relación entre seguridad interna y crimen organizado, especialmente en el contexto del tráfico ilegal de drogas. Esta afirmación está por los datos obtenidos, por medio de cuestionario utilizado durante el estudio, las encuestas señalaron que el 86% de los representantes de la Fiscalía de la Corona respondieron positivamente, mientras que sólo el 14% respondieron negativamente. Es decir, la mayoría de los representantes de los ministerios estatales encuestados creen que hay conexión significativa entre instaurar seguridad interna y el comercio ilegal organizado de drogas, como el contrabando de drogas.

Lovaton (2012) señala que, en lo que respecta con la detención preliminar, el Nuevo Código Procesal Penal establece que se puede arrestar a un individuo cuando haya motivos justificables y razonables. Esta disposición tiene como medida es garantizar la presencia del acusado o imputado en el procedimiento. Esta regulación concuerda con la doctrina

dominante, que argumenta que la limitación de la detención de un individuo debe restringirse a estos fines específicos.

Yataco (2009) señaló que, antes de definir la detención preliminar, es primordial señalar que esta consiste en la privación de libertad impuesta al procesado con el fin de que pueda ofrecer su declaración. La medida se justifica en situaciones donde existe la plausibilidad de que el investigado pueda dificultar la investigación o evadir la justicia.

Florencio et al. (2007) indicaron que la detención preliminar es un orden otorgado por el juez de investigación preparatoria a petición del representante del MP, y debe requerirse antes de que la investigación sea oficializada. Este sistema procesal es esporádico y no se utiliza en todas las situaciones, sino solo en casos de flagrancia delictiva, cuando el delito implica una pena que supera los cuatro años y, considerando la situación del caso, hay un peligro de escape. Además, es apropiado en circunstancias donde el individuo es hallado en flagrante delito y ha conseguido huir o eludir una detención preliminar.

Lovaton (2012) indica que la detención preliminar se distingue por su naturaleza temporal, su breve duración y la finalidad de garantizar la presencia del acusado para la interrogante sobre el suceso que se está investigando. Esta acción se extiende por 48 horas para crímenes simples, 7 días para casos complejos y hasta 10 días en situaciones de delincuencia organizada.

Además, aclara que, al ser un mandato judicial que afecta la libertad de locomoción, es necesario que exista un requerimiento por parte de la fiscalía, el cual debe ser presentado ante un juez de garantías. Este magistrado dictará una resolución de detención preliminar en la que se identifica al individuo. Esta resolución debe contener información tales como el nombre íntegro del acusado, una descripción breve de los hechos objeto de acusación, las bases jurídicas y de hecho, y una mención explícita del acusado.

La orden de detención preliminar se llevará a cabo por la PNP, manteniendo interacción constante con el MP para entregar al acusado a la justicia. Si, debido a algún motivo, no se pudo realizar la resolución de detención preliminar, se puede solicitar la ejecución de dicha resolución por medio de fax, correos u otros mecanismos que aseguren la veracidad de los datos. Por lo que, en la resolución debe incluir toda la información personal del individuo en cuestión.

Además, indica que, para solicitar la detención preliminar por parte del fiscal, no es indispensable tener la formalización de la denuncia, a diferencia de la detención preventiva.

Esta petición se lleva a cabo mediante un documento escrito y no se requiere la realización de una audiencia, aunque sí es necesaria para la convalidación dicha audiencia. Si se rechaza la petición de detención preliminar, el MP tiene la facultad de presentar una nueva petición siempre y cuando existan nuevos elementos de prueba que respalden tal petición.

Yataco (2009) afirma que, para los delitos simples, el período legal para la detención preliminar es de 48 horas. Para los crímenes complejos, este periodo se prolonga a 7 días, en cambio, para los crímenes organizados, se fija un límite de 10 días. Para crímenes como el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y el espionaje, el arresto puede prolongarse hasta 15 días naturales. Cuando finalice este periodo, el MP, mediante el fiscal, deberá solicitar la detención preventiva o liberar al acusado.

Además, después de 48 horas de arresto, este puede extenderse si se considera que el crimen es complejo. No obstante, esta convalidación no es obligatoria; al finalizar el plazo, el fiscal deberá pedir prisión preventiva o considerar otras medidas menos estrictas, como la presentación simple o la presentación con limitaciones. Cuando se confirma la detención preliminar, se establecerá un período de 7 días naturales para los delitos de terrorismo, para el delito de drogas 15 días y para crimen organizado 10 días.

Mendoza y Torres (2010) explican que la figura de la detención preliminar es de gran importancia, ya que está relacionada con el respeto a los derechos y la dignidad de las personas. Se ha otorgado a la Policía Nacional del Perú amplias libertades en este ámbito, lo que genera la necesidad de verificar que el funcionario jurisdiccional competente actúe de manera oportuna para garantizar que no se produzcan privaciones de libertad sin justificación o de manera arbitraria. Es fundamental recordar que la detención debe responder a situaciones procesales específicas, y que nadie puede ser detenido por más de 24 horas sin que un juez haya tomado conocimiento de la situación.

Dentro del marco de la historia, las sociedades estructuradas y fundamentadas en un Estado de Derecho y un sistema político democrático tienen la obligación de asegurar el ejercicio y disfrute libre de los derechos, principios y garantías establecidos en su constitución. En este sentido, la Policía Nacional es la entidad responsable de salvaguardar el uso de estas garantías constitucionales por parte de los ciudadanos (Diez Picazo, 2003).

Por otro lado, García (2010) menciona que la intervención policial se refiere a la actividad o acción que llevan a cabo los agentes reguladores de la Policía cuando llegan primero al lugar de un hecho ilícito, adquiriendo conocimiento de la situación o percatándose

de ciertos elementos que pueden indicar la comisión de un delito.

García (2010) también resalta que este deber o responsabilidad policial debe ser desempeñado por los oficiales que llegan primero a la escena del delito, sin importar si están en civil, con uniforme, en servicio o en reposo, sin importar su nivel, siempre que posean las habilidades necesarias para tal fin. La libertad personal se considera un derecho subjetivo que protege a los individuos de detenciones, internamientos o condenas arbitrarias. Esto implica que ninguna persona puede ser privada de su libertad sin el debido proceso y con fundamentos legales claros (STC, HC 317-2008). Este principio es esencial para garantizar el respeto a la dignidad humana y el estado de derecho en una sociedad democrática.

Los derechos fundamentales son los que surgen del núcleo mismo del ser humano, facilitando la ejecución de sus objetivos y anhelos. Estos derechos se encuentran plasmados en un sistema legal particular, con la finalidad de otorgarles validez y obligatoriedad. Son el producto de la constante búsqueda del individuo por restringir la intervención estatal en la vida de los individuos, además de su potencial formalización en sistemas normativos y entornos sociales (Hoyos, 2000).

Además, los derechos fundamentales son considerados facultades inherentes al ser humano, orientadas a garantizar su subsistencia y satisfacción de necesidades, tanto de forma individual como grupal, en aspectos espirituales y físicos. Tanto la sociedad como el Estado tienen la responsabilidad de garantizar estos derechos de manera indistinta (Gimeno, 1985).

Ortiz (2008) afirma que los derechos humanos poseen un campo de aplicación tanto a nivel nacional como internacional. Para asegurar el cumplimiento de los derechos esenciales, los Estados deben adquirir responsabilidades concretas y transparentes al ratificar tratados internacionales o al firmar varias declaraciones. La Constitución define la extensión territorial que establece el compromiso del Estado de asegurar la observancia de los derechos fundamentales.

Debido a el estudio del contexto de las leyes fundamentales de derechos, su implementación puede ser inmediata y de acción en aumento. Por lo tanto, al elaborar los pactos, se determina que los derechos civiles y políticos son claramente reconocidos y limitados, mientras que los derechos económicos, culturales y sociales son de aplicación inmediata y de creciente aplicabilidad. Esta distinción está vinculada con la misma obligación que los Estados tienen de acatar con precisión los acuerdos ratificados en los tratados (Ortiz, 2008).

El delito de crimen organizado es un delito complejo ya que en su comisión intervienen

dos o más personas. Se caracteriza por estructurarse de tipos sofisticados y de alta peligrosidad. También se consideran delitos conexos al crimen organizado aquellos que son determinantes y necesarios para su consecución, imprevisibles e insustituibles que permiten que el crimen organizado canalice sus pretensiones. Dentro de los supuestos delictivos se prevé la detención preliminar: los integrantes o participantes directos o indirectos que dirigen, organizan, conspiran, promueven, colaboran, fomentan o financian una organización criminal o una asociación ilícita para el blanqueo de activos.

Establece escritos o mensajes de telecomunicaciones como elemento probatorio para realizar una detención preliminar. También propicia que los correos electrónicos y mensajes de visita de penales y formularios carcelarios donde ejerzan sus derechos los internos sean depositados y archivados. Se establece que antes de que se inicie, la investigación preparatoria, existiendo sospecha plausible, se podrá solicitar la detención preliminar de los involucrados por el plazo máximo de hasta quince (15) días.

La normativa internacional ratificada por el estado peruano reconoce el principio del debido proceso y el derecho a la libertad, estableciendo como excepción la privación de la libertad preliminar. La proclamación fundamenta que “nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni deportado”; que refuerza la garantía con disposiciones precisas referentes al derecho a la libertad y seguridad, establece que no se puede dictaminar una detención si una orden motivada judicial

refiriéndose a limitaciones únicamente, a que la privación de libertad a causa de una detención sea decidida por un juez o ante el juez, que no sea arbitraria, ilimitada e injustificada; y que establece “ninguna persona puede ser objeto de detención o prisión arbitraria”. Bajo ningún término una persona será privada de su libertad a excepción de las causales determinadas en la ley, determinadas por un juez y que no sea víctima de desplazamiento físico o migratorias extraordinarias e inmotivadas.

De igual forma, la normativa penal internacional ratificada por el estado peruano prohíbe la detención preventiva arbitraria, indicando solicitar las pruebas necesarias para su comparecencia en juicio, como resultado del principio de derecho de la presunción de inocencia. Tal como lo establece, “toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria. Nadie podrá ser privado de la libertad salvo por las causas fijadas con arreglo a la ley y con arreglo a un procedimiento regular establecido por ley, que demuestre, a serio que proceden los motivos invocados.”, así como donde se señala que la condena al enjuiciado que no ha sido oído es nula y se estipula

que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.

La finalidad de la detención preliminar en el delito de crimen organizado básicamente se centra en proporcionar un mayor plazo al Estado para efectuar una investigación mucho más compleja, dada la magnitud y organización delictiva a investigar, que la típicamente establecida como necesaria para la configuración de delitos a nivel individual.

Esta circunstancia permite detectar la comisión del delito, comprender su metodología, así como detectar la comisión de otros delitos conexos, identificar a los autores, coautores y cómplices, así como descubrir y decomisar los bienes y utilidades producidas por la comisión del mismo. Ello desencadena, asimismo, una mayor proporción de pruebas con posibilidades de ser contrastadas y con la finalidad de lograr la reclamación de justicia, especialmente en estos casos donde exista un daño a la seguridad ciudadana.

Es así que, la legislación anterior, se establecía que “el Juez podrá dictar mandato de detención preliminar siempre que, durante la instrucción preparatoria de delitos cometidos por una organización delictiva, fuere indispensable para el avance, , descubrimiento, identificación o ubicación de miembros de la misma, para la desarticulación o desactivación de la organización o total recuperación del patrimonio agraviado o incluir en investigación a otra persona contra quien existan elementos de convicción”, así como habilitaba a la autoridad

II. METODOLOGÍA

La investigación fue no experimental ya que no provoca ningún estado de intervención del estudio, vale decir, que este diseño, está ligado con la interpretación del hecho en forma natural, no hace experimentos ni mucho menos, cambia la esencia de estos (Palomino, 2019)

Por otro lado, el diseño de investigación transaccional se caracteriza por realizar la recolección de los datos de la investigación en un momento único, por solo una vez, a diferencia de las investigaciones longitudinales donde si existe varios momentos de tomas las encuestas a la muestra elegida

En ciertas situaciones, intenta determinar el nivel de causalidad entre las variables, mientras que, en otras, se restringe a examinar la conexión entre las mismas o cuantificar el nivel de correlación.

Este tipo de diseño es especialmente útil para estudios que requieren una comprensión clara de cómo se relacionan las variables en un contexto específico, sin la influencia de manipulaciones externas

Valderrama (2015) describe el estudio básico, como teórica, pura o esencial, como aquella que se orienta a enriquecer el conocimiento teórico-científico. Este tipo de investigación tiene como finalidad contribuir al entendimiento fundamental de fenómenos, lo que podría servir como fundamento para investigaciones futuras.

El enfoque de la investigación cuantitativa es analizar problemas o fenómenos desde un punto de vista externo, con el objetivo de medir y cuantificar las variables mediante herramientas que sean fiables y válidas. Este método implica un grupo de eventos que se llevan a cabo de forma secuencial y probatoria, con la recopilación de datos orientada a verificar hipótesis. El análisis de estos datos se realiza comúnmente mediante técnicas estadísticas, utilizando programas como SPSS (Córdova, 2012).

Hernández et al. (2014) señalan que el objetivo de la investigación es medir el grado de asociación entre la variable Uno y la variable Dos. Esto implica buscar y representar de manera significativa la relación existente entre ambas variables. En este contexto, se pretende cuantificar cómo se interrelacionan, lo que permite un análisis más profundo de su conexión.

Las variables pueden referirse a cosas, personas, animales, hechos o fenómenos que, en un momento determinado, adquirirán un valor y serán susceptibles de ser medidos. Esto permite que se puedan realizar análisis y establecer relaciones entre diferentes elementos dentro de un estudio.

Hernández et al. (2014) definen que el procedimiento constituye un grupo de procesos que detallan las acciones que un observador tiene que realizar. En otras palabras, indica qué procedimiento o trabajo se debe llevar a cabo para medir la variable e interpretar los datos obtenidos. Esto garantiza que el procedimiento de recopilación y estudio de datos sea claro y metódico, favoreciendo de esta manera la validez y fiabilidad de los resultados logrados.

Se describe la población como un grupo, tanto finito como ilimitado, que puede abarcar individuos, objetos o elementos que poseen determinadas propiedades. La definición de esta colectividad estará sujeta al interrogante o tema de investigación.

Tabla 1

Población de los operadores fiscales de la fiscalía provincial mixta penal de SJL

FISCALIAS	AREA	PROFESIONALES	CANTIDAD
Fiscalía Lima Este	Fiscalía penal	Fiscales Provinciales	3
Fiscalía Lima Este	Fiscalía penal	Fiscales Adjuntos	3
Fiscalía Lima Este	Fiscalía penal	Asistentes en función Fiscal	26
TOTAL			32

Fuente: *Página del MP*

Consiste en la parte que proviene de la población por la cual todos tendrán la misma alternativa de ser parte de la encuesta. En este caso será 38 operadores fiscales de la fiscalía provincial mixta penal

Córdova (2012) Córdova (2012) detalla que el muestreo no probabilístico sucede cuando no todas las unidades de estudio de una población determinada poseen la misma probabilidad de ser escogidas para constituir la muestra. Este tipo de muestreo se lleva a cabo por conveniencia, lo que implica que la elección de los concurrentes se fundamenta en condiciones útiles y asequibles, en vez de un procedimiento aleatorio.

Hernández et al. (2014) indican que, para este estudio, se utilizó la encuesta para la recolección de datos. Posteriormente, este informe se trabaja por medio de la estadística SPSS. Además, la visualización de los datos se fundamentará en la revisión de libros y otras fuentes relevantes para enriquecer el análisis.

Hernández et al. (2014) definen los instrumentos de recolección del informe como los medios materiales utilizados para obtener información. En este trabajo, se empleará un cuestionario con resultados múltiples de tipo Likert. Este tipo de cuestionario permitirá medir

las actitudes y percepciones de los participantes a través de una escala de valoración.

Córdova (2012) señala que un instrumento tiene validez cuando efectivamente mide la variable que se propone evaluar en la investigación. Para alcanzar esta validez, es necesario contar con la opinión de múltiples jueces o expertos que posean un amplio conocimiento sobre la variable a medir. Esto asegura que el instrumento sea adecuado y relevante para los objetivos del estudio.

Es importante realizar una aplicación de un modelo piloto que tenga características idénticas a las de los individuos que se consideran en el análisis (Hernández et al., 2014). Esto permite asegurarse de que el instrumento sea consistente y estable en sus mediciones.

En relación al proceso empleado para la elaboración de esta tesis, se empleó un instrumento que fue validado previamente por tres especialistas que poseen, al menos, un título de Maestría en la disciplina correspondiente. Luego, toda la información recolectada a través de dicho instrumento fue estructurada en una hoja de cálculo de Excel. Las etapas subsiguientes comprendieron la implementación de pruebas de fiabilidad, seguidas del correspondiente análisis estadístico inferencial. Este proceso permitió evaluar y analizar los hallazgos obtenidos, superando con éxito los obstáculos enfrentados durante el desarrollo de la exploración.

Se trabajó el Alfa de Cronbach para medir la fiabilidad de los formularios previamente validados. Adicionalmente, se aplicarán pruebas inferenciales, específicamente el estadígrafo de Pearson. Si el valor p obtenido supera el umbral de 0.05, se interpretará que hay una relación estadísticamente significativa. Estos estadígrafos tienen la función de medir el nivel de correlación entre las variables y determinar si se acepta la hipótesis propuesta. Esto permitirá obtener conclusiones fundamentadas sobre la relación entre las variables estudiadas.

Este trabajo investigativo es único y ha considerado cuidadosamente los modelos metodológicos para su desarrollo. Las reseñas bibliográficas y el parafraseo en los libros se elaboraron de manera profesional. Como cualquier trabajo académico, una tesis implica compromisos y responsabilidades éticas que son fundamentales tanto para la integridad del autor como para la validez del trabajo presentado. Estas consideraciones éticas aseguran que el contenido sea original y que se reconozca adecuadamente el aporte de otros autores, contribuyendo así a la credibilidad y rigor académico del estudio.

La justificación ética en una tesis se basa en varios principios fundamentales. La investigación debe ser transparente y veraz. Esto significa que todos los datos deben ser

reportados con precisión y que cualquier manipulación o falsificación de información está categóricamente prohibida. otro pilar esencial. La investigación debe contribuir positivamente al conocimiento y al bien común. Es crucial considerar el impacto que puede tener la investigación en la sociedad y actuar de manera que se promueva el bienestar general. La investigación no solo debe contribuir al avance del conocimiento, sino también considerar la justicia de integridad moral y social de sus hallazgos. Al hacerlo, se fomenta un enfoque responsable que beneficia a la comunidad y garantiza que los resultados se utilicen para mejorar la calidad de vida y promover la justicia social. Además, esto fortalece la confianza pública en la investigación y en quienes la llevan a cabo, asegurando que el conocimiento generado sea accesible y útil para todos.

III. RESULTADOS

Correlación de las variables (Criminalidad Organizada y Detención Preliminar)

		CRIMINALIDAD.O RGANIZADA	DETENCION.PRE LIMINAR
CRIMINALIDAD.ORGANIZADA	Correlación de Pearson	1	,851**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
DETENCION.PRELIMINAR	Correlación de Pearson	,851**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

Nota: Criminalidad organizada, y la variable 2, detención preliminar, la conexión es alta según la tabla de correlación de Pearson, con un valor de **0.851**, lo que representa un **85.1%** de correlación. Este resultado indica que el grado de significancia se encuentra en (**0.000 < 0.05**), se acepta H₁

Se infiere que "A más delitos de criminalidad organizada, mayores serán las solicitudes de detención preliminar en el ministerio publico Mixto de San Juan de Lurigancho en 2018." Esta relación resalta la importancia de la actuación judicial en respuesta a la criminalidad organizada.

Objetivos Específicos

Tabla 13

Correlación de la dimensión 1 y variable (usurpación y Detención Preliminar)

		USURPACION	DETENCION.PRE LIMINAR
USURPACION	Correlación de Pearson	1	,745**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	32	32
DETENCION.PRELIMINAR	Correlación de Pearson	,745**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	32	32

La correlación entre la primera dimensión, Usurpación, y la variable 2, detención preliminar, es alta según la tabla de correlación de Pearson, con un valor de **0.745**, lo que representa un **74.5%** de correlación. Este resultado indica que el grado de significancia se encuentra en **(0.000 < 0.05)**.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, lo que demuestra que existe una relación directa entre la primera dimensión, Usurpación, y la variable 2, detención preliminar. Se concluye que: **"A mayor delito de Usurpación, mayores serán las solicitudes de detención preliminar en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018."** Esta conclusión resalta la necesidad de una respuesta judicial efectiva ante este tipo de delitos.

Tabla 14

Correlación de la dimensión 2 y variable (Trata de Personas y Detención Preliminar)

		TRATA.DE.PERS ONAS	DETENCION.PRE LIMINAR
TRATA.DE.PERSONAS	Correlación de Pearson	1	,702**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
DETENCION.PRELIMINAR	Correlación de Pearson	,702**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La correlación entre la segunda dimensión, trata de personas, y la variable 2, detención preliminar, es alta según la tabla de correlación de Pearson, con un valor de **0.702**, lo que representa un **70.2%** de correlación. Este resultado muestra que el grado de significancia es **(0.000 < 0.05)**.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, indicando

que existe una relación directa entre la segunda dimensión, trata de personas, y la variable 2, detención preliminar. Se concluye que: **"A mayor delito de trata de personas, mayores serán las solicitudes de detención preliminar en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018."** Esta conclusión subraya la importancia de una respuesta judicial efectiva ante este grave delito.

Tabla 15

Correlación de la dimensión 3 y variable (Lavado de activos y Detención Preliminar)

		LAVADO.DE.ACTI VOS	DETENCION.PRE LIMINAR
LAVADO.DE.ACTIVOS	Correlación de Pearson	1	,891**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	32	32
DETENCION.PRELIMINAR	Correlación de Pearson	,891**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	32	32

La correlación entre la tercera dimensión, lavado de activos, y la variable 2, detención preliminar, es alta según la tabla de correlación de Pearson, con un valor de **0.891**, lo que representa un **89.1%** de correlación. Este resultado indica que el grado de significancia es **(0.000 < 0.05)**. Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, lo que demuestra que existe una relación directa entre la tercera dimensión, lavado de activos, y la variable 2, detención preliminar. Se concluye que: **"A mayor delito de lavado de activos, mayores serán las solicitudes de detención preliminar en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018."** Esta conclusión resalta la necesidad de una respuesta judicial robusta ante este tipo de delitos.

IV. DISCUSIÓN

En cuanto a los hallazgos obtenidos de las variables, se nota en la tabla N° 12 que existe una correlación significativa entre la variable 1, delincuencia organizada, y la variable 2, detención preliminar, con un valor de 0.851 o 85.1% de acuerdo con la tabla de correlación r de Pearson. Esto señala que el nivel de significancia está en ($0.000 < 0.05$). Así pues, se adopta la hipótesis de estudio y se descarta la hipótesis nula, lo que demuestra una correlación directa entre las variables. Se deduce que: "Conforme se incrementen los delitos de delincuencia organizada, aumentarán las peticiones de detención preliminar"

Esto tiene relación con lo que Giner (2014) detalló en su investigación acerca de las medidas preventivas penales en el procedimiento penal español y su relación con los derechos básicos. Su meta principal consistió en examinar si estas acciones infringen los derechos esenciales personales, empleando como referencia 43 fallos del tribunal español que servirán para el estudio. Giner determinó que frecuentemente las medidas preventivas penales de coerción violan leyes constitucionales vinculadas a la libertad individual. Además, el científico indica que siempre hay opciones alternativas para prevenir que la coerción se transforme en un peso desmedido.

Los dos hallazgos revelan que la detención preliminar suele ser abusada, particularmente en los crímenes de organización criminal, impactando derechos esenciales como la presunción de inocencia y el derecho a la libertad. Esto subraya la relevancia de examinar y modificar las prácticas judiciales para salvaguardar los derechos de las personas implicadas.

En cambio, también tiene conexión con lo que Vite (2014) mencionó en su trabajo de investigación titulado, realizado para la selección de abogados en la Universidad de Piura, Perú. Su meta principal consistió en establecer hasta qué punto la detención preliminar viola el derecho a la libertad personal y transgrede las normas constitucionales, además de investigar cómo la implementación de un habeas corpus podría rectificar tal coerción. La audiencia a entrevistar comprendió a empleados del Tribunal Constitucional, y se plantearon cuestionamientos abiertos para hacer más fácil la explicación de las respuestas obtenidas. Concluyó que el respeto por la vida humana debe estar por encima de la ley y que se deben respetar los derechos humanos. Esta investigación contribuye a consolidar nuestro estudio, ya que refuerza la idea de que la detención preliminar vulnera derechos esenciales como la presunción de inocencia, la libertad y el debido proceso, entre otros. Esto subraya la necesidad de un enfoque más equilibrado al aplicar medidas cautelares que no comprometa los derechos fundamentales de los individuos involucrados.

En cuanto a los descubrimientos de nuestro primer problema particular, se puede apreciar en el tablero N° 13 la correlación entre la primera dimensión, Usurpación, y la segunda dimensión, detención preliminar, es significativa, con un valor de 0.745 o 74.5% de acuerdo con la correlación r de Pearson. Esto señala que el nivel de significancia es ($0.000 < 0.05$), lo que conduce a validar la hipótesis de estudio y descartar la hipótesis nula. Se deduce que: "Cuanto mayor sea el delito de Usurpación, más solicitudes de detención preliminar se presentarán en el MP Provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018."

Estos descubrimientos tienen relación con el análisis de Ciriaco (2017) donde en una de sus conclusiones ha indicado que la detención preliminar, es una figura jurídica parecido a la PP, la diferencia es que esta se pide antes de iniciar el proceso penal, la correlación entre criminalidad organizada y detención preliminar es moderada.

Ciriaco señala que, si la aplicación del NCPP mejora la colaboración entre estas entidades, por lo que la evaluación en ilícitos de criminalidad organizada durante la etapa preliminar proporcionará a los magistrados los elementos probatorios que se necesitan para la formalizar una denuncia en casos como usurpación, lavado de activos y trata de personas, entre otros. Por lo tanto, los resultados de nuestra primera dimensión muestran un grado de similitud con los hallazgos de esta investigación, sugiriendo que la detención preliminar en casos de usurpación y otros delitos podría estar vulnerando derechos que favorecen al denunciado. Esto resalta que existir un equilibrio y respeto de los derechos humanos en la aplicación de medidas cautelares.

En relación con los hallazgos del problema específico 2, se puede interpretar a partir de la Tabla N° 14 que la correlación entre la segunda dimensión, trata de personas, y la variable 2, detención preliminar, es alta, con un valor de 0.702 o 70.2% según la tabla de correlación r de Pearson. Esto indica que el grado de significancia es ($0.000 < 0.05$). Por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula, lo que evidencia una relación directa entre la segunda dimensión, trata de personas, y la variable 2, detención preliminar. Se concluye que: "A mayor delito de trata de personas, mayores serán las solicitudes de detención preliminar. Este hallazgo subraya la importancia de una respuesta judicial adecuada ante los delitos de trata de personas, reflejando cómo la gravedad de la criminalidad en este ámbito impacta en las decisiones de detención provisional.

Finalmente, en lo que respecta a nuestro problema particular 3, se deduce de la Tabla N° 15 que la correlación entre la tercera dimensión, el lavado de activos, y la variable 2, la detención preliminar, es significativa, con un valor de 0.891 o 89.1% de acuerdo con la tabla de

correlación r de Pearson. Esto señala que la magnitud de significación es ($0.000 < 0.05$). Así, se adopta la hipótesis de estudio y se descarta la hipótesis nula, demostrando una correlación directa entre la tercera dimensión, el lavado de activos, y la variable 2, la detención inicial. Se deduce que: "Cuanto más grave sea el delito de lavado de activos, más solicitudes de detención preliminar se presentarán en la fiscalía provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018." Estos hallazgos están vinculados con lo que García y Castro (2016) determinaron en su estudio denominado "El delito de lavado de activos como un delito de criminalidad organizada".

El objetivo general de su investigación fue analizar el delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada, integrando un marco referencial que abarca teorías relevantes para este tipo de proyecto. El grupo de entrevistados compuso 17 individuos condenados por terrorismo. En una de sus conclusiones, indicaron que no se puede aplicar el crimen organizado a todas las situaciones de lavado de activos, a menos que sea para incrementar la pena o simplificar la detención preliminar. De este modo, se evidencia que la detención preliminar desempeña un papel sumamente importante en el mal ejercicio de la justicia, ya que su aplicación puede resultar en una alta vulneración de los derechos del presunto detenido. Esto subraya la necesidad de un enfoque más cuidadoso y respetuoso de los derechos humanos en la implementación de medidas cautelares en casos de delitos graves como el lavado de activos.

Además, tiene relación con la investigación de Mendoza y Torres (2010), titulada. El objetivo principal de este estudio fue destacar cómo la detención preliminar infringe la libertad personal en Chiclayo. En su resumen, los autores señalaron que, en Perú, la detención preliminar infringe derechos constitucionales, ya que el Código Procesal Penal permite una interpretación amplia de la sospecha para implementar tal acción.

No cabe duda de que todas las investigaciones y resultados presentados en nuestro estudio demuestran que la detención preliminar conlleva la vulneración de muchos derechos del presunto investigado. Esto refuerza la necesidad de revisar y reformar las prácticas relacionadas con la detención preliminar para asegurar que se respeten los derechos humanos y se garantice un debido proceso, protegiendo así la libertad personal y otros derechos fundamentales.

V. CONCLUSIONES

Concluyendo, en primer lugar, se acepta la hipótesis propuesta, estableciendo que: "A mayores delitos de criminalidad organizada, mayor será el número de solicitudes de detención preliminar." Esto se fundamenta en la alta correlación entre la variable 1, criminalidad organizada, y la variable 2, detención preliminar, con un valor de 0.851 o 85.1%, lo que demuestra una relación directa entre ambas variables. Esto es concordante con la jurisprudencia del Exp. 01951-2010-HC del Tribunal Constitucional, que establece que la detención preliminar puede ser considerada abusiva si se dicta sin un motivo o sustento adecuado, transgrediendo así los derechos fundamentales del supuesto culpable.

Asimismo, en segundo lugar, en relación con la primera dimensión, se acepta la primera hipótesis específica, concluyendo que: "A mayor delito de usurpación, mayor será la detención preliminar en la Fiscalía Provincial Mixta de San Juan de Lurigancho en 2018." Esto se apoya en la alta correlación observada entre la primera dimensión, usurpación, y la variable 2, detención preliminar, con un valor de 0.745 o 74.5%, evidenciando una relación directa entre ambas.

De este modo, en tercer lugar, en relación con la segunda dimensión, se acepta la segunda hipótesis específica, concluyendo que: "A mayor delito de trata de personas, mayor será la detención preliminar." Esto se justifica por la alta correlación entre la segunda dimensión, trata de personas, y la variable 2, detención preliminar, con un valor de 0.702 o 70.2%, lo que demuestra una relación directa entre ambas.

Finalmente, en relación con la tercera dimensión, se acepta la tercera hipótesis específica, concluyendo que: "A mayor delito de lavado de activos, mayor será la detención preliminar." Esto se respalda en la alta correlación entre la tercera dimensión, lavado de activos, y la variable 2, detención preliminar, con un valor de 0.891 o 89.1%, evidenciando una relación directa entre ambas. Estos hallazgos subrayan la necesidad de un análisis crítico sobre la aplicación de la detención preliminar, considerando su impacto en los derechos fundamentales de los individuos involucrados.

VI. RECOMENDACIONES

El MP no debe de caer en automatismos, y se debe de realizar el requerimiento de detención preliminar teniendo la certeza y la sospecha plausible que solicita la norma.

Se recomienda al estado revisar la norma en función de tener una efectiva defensa ampliar primero los días para apelar la detención preliminar de un día a tres como se realiza para otros procedimientos.

Se recomienda al estado revisar la normativa de la detención preliminar en el sentido, de que se pongan parámetros, como la responsabilidad restringida, y los embarazos similares a como sucede con la prisión preventiva.

Se recomienda que los jueces deban pedir una motivación mesurada a todas las solicitudes de detención preliminar, así como lo señala el artículo 203.1, en la cual señala que todas las solicitudes de la fiscalía deben de ser debidamente motivada.

Referencias

- Cabrera, E. y Sandoval, R. (2015). La seguridad interna y el crimen organizado en tráfico ilícito de drogas, Lima Cercado 2013. (Tesis de posgrado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7443/Cabrera_VEG-Sandoval_PRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castro, F. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración* (2^{da} ed.). Caracas, Venezuela: Uyapal.
- Ciriaco M., A. (2017). "la influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en lima metropolitana, periodo 2014-2016". (Tesis de Post grado). Recuperado de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/545/TESIS%20-%20CIRIACO%20CAQUI%20JEFERSON%20JES%C3%9AS.pdf?sequence=1&iAllowed=y>
- Córdova, I. (2012a). *El Proyecto de Investigación Cuantitativa* (2^a ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Defensoría del pueblo (2013). La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes. Informe N° 158. Recuperado de: <http://cajpe.org.pe/vertice/wpcontent/uploads/2014/07/InformeDefensorial-158.pdf>
- Diez Picazo L., M. (2003) *Sistema de derechos fundamentales*. Navarra, España: Thomson
- Franco, J. F. (2014). *La Publicidad Engañosa en la Legislación Vigente de Ecuador* (Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3054/1/T-UCE-0013-Ab-49.pdf>.
- García T., V. (2011). *Análisis sistemático de la constitución peruana de 1993 Tomo I*. Lima, Perú Editorial Universidad de Lima.

- García y Castro (2016), "El delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada" (Tesis de Pre grado). Recuperado de: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3175/GARCIA%20GONZALE%20MARJORIE%20LISSET.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gardini A., A. (2016). "Computo del plazo de prisión preventiva previa detención preliminar (policial-judicial) en los procesos penales tramitados en los juzgados de investigación preparatoria y sala penal de apelaciones de Tarapoto, año 2013-2014". (Tesis de Post grado). Recuperado de: <http://repositorio.ucam.edu/handle/10952/690file:///C:/Users/user/Desktop/2019%201%20TESIS/CRISITAN%20UCV/patronnn.pdf>
- Gimeno S., V. (1985). *El proceso del habeas corpus*. Madrid, España: Tecnos Giner A., C.
- (2014). "Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales de materia de derechos humanos)" (Tesis de Post grado). Recuperado de: <http://repositorio.ucam.edu/handle/10952/690http://repositorio.ucam.edu/handle/10952/690>
- González, L. (2013) *Estadística descriptiva y probabilidad* Bogotá-Colombia: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tade
- Hernández, R. (2014j). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). México: Editores S.A de C.V.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (204) *Metodología de la investigación científica* (6ª ed.) México D.F.-México: Editorial McGraw-Hill.
- Hoyos S., M. (1998). *La detención por delito*. Madrid, España: Aranzadi Editorial Manuel, J.
- (2016). *Criminalidad organizada en el Perú*. Recuperado de: <http://www.red-alas.net/wordpress/wp-content/uploads/2016/02/Criminalidad-Organizada-en-el-Peru%CC%81-Torres-VF.pdf>
- Mendoza T. y Torres S. (2010), "La Detención Preliminar y la Transgresión al Derecho de Libertad personal en la Provincia de Chiclayo". (Tesis de Pre grado). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/2345/Mendoza%20-%20Torres.pdf?sequence=1>

Anexos

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Carhuamaca Almerco Cristian Sebastián con DNI N°47221481, a efecto de cumplir con las vigentes disposiciones estimadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de junio del 2019



Carhuamaca Almerco Cristian Sebastián
DNI N° 47221481



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Señor(a):

DRA. AYME REQUENA BERMUDEZ

Delegada de la Tercera Corporativa Provincial Lima Este San Juan de Lurigancho

Yo, Carhuamaca Almerco Cristian Sebastian, identificado con DNI 47221481, domiciliado en la Mz. N 12 Lt.30 AAHH 5 de noviembre – San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y código de matrícula 6500030473 , estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Campus Lima Este, para exponerle lo siguiente.

Que por motivo académico y cursando el último ciclo de la Universidad Privada Cesar Vallejo Lima Este y en la realización y desarrollo de mi tesis titulada “ criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de San Juan de Lurigancho”, en este sentido, para poder contratar los resultados teóricos y metodológicos se ha formulado un tipo de instrumento, el cual es una encuesta dirigida a los especialistas de la materia como son los fiscales provinciales , fiscales adjuntos , asistentes en función fiscal de San Juan de Lurigancho, de la cual usted dirige.

Estos instrumentos metodológicos de carácter académico, serán exclusivamente utilizados para el análisis y contrastación de los resultados, la discusión y conclusión que arribara la tesis antes mencionada, las preguntas contenidas en los instrumentos han sido revisadas y validadas por un asesor académico de la universidad antes mencionada.

Por lo antes expuesto:

Seguro de contar con vuestra amable atención y permitirme realizar la encuesta de este trabajo académico en las instalaciones del Ministerio Publico en la sede Lima Este (Cuarta corporativa – tercer despacho)

Cristian Sebastian Carhuamaca Almerco

DNI N° 47221481

AYME REQUENA BERMUDEZ
Fiscal Provincial Penal
3ra. Fiscalía Provincial Penal
San Juan de Lurigancho - Cuarto Despacho

MINISTERIO PÚBLICO
ATENCIÓN AL USUARIO
3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa
San Juan de Lurigancho - Cuarto Despacho
12 OCT. 2019
RECEPCIÓN DOCUMENTARIA
Firma: Hora:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACION

Señor : Dr. (a). Mgtr LUANA ROSAURA RIOS SILVA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS.

Mes es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

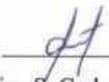
El título del proyecto de investigación es: "Criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de san juan de Lurigancho 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de especialistas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y derecho procesal penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones
- Matriz de operacionalización de las variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Cristian S. Carhuamaca Almerco
DNI. 47221481



Definición conceptual de las variables y categorías

I. Variable : CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Concepto: Rivera (2011) señaló que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo.

1.1 Dimensión 1: Usurpación

Concepto: Es la acción y efecto de usurpar, o sea apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, es una apropiación indebida de lo ajeno es un delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmueble o derecho real ajeno. La usurpación también es Arrogarse la dignidad, empleo u oficio de otro, y usarlos como si fueran propios.

1.2 Dimensión 2: Trata de Personas

Concepto: El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

1.3 Dimensión 3 : Lavado de Activos

Concepto: El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otro. El lavado de activos es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos.

II. Variable : DETENCIÓN PRELIMINAR

Concepto: Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna



manera pueda dar su declaración, cuando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le sindicó una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)

2.1 Dimensión 1: Presupuestos Materiales

Concepto: Los presupuestos procesales son condiciones que deben existir a fin de que pueda tenerse un pronunciamiento favorable o desfavorable sobre la demanda". Si no hay condiciones, el juez no podrá emitir sentencia. Aún si emitiera y no hay cumplimiento de las condiciones se tiene el *recurso de casación* que verá estos aspectos técnicos, pero no los aspectos de fondo. Los *presupuestos procesales* son requisitos que deben ser observados antes de que surja la relación procesal, los *presupuestos materiales* son requisitos necesarios después de la traba procesal (que se tiene luego del traslado de la demanda) y son el interés, la posibilidad jurídica, la legitimación en la causa

2.2 Dimensión 2: Presunción de Inocencia

Concepto: La **presunción de inocencia** es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso –imputado, procesado o acusado– debe ser tenida como inocente a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.

2.3 Dimensión 3: Sospechas Plausibles

Concepto: El término plausible no es de uso frecuente en nuestra terminología procesal penal. Tal es así que en el Código Procesal Penal sólo aparece en la construcción de dos enunciados normativos, esto es, en el artículo 208 numeral 1 y en el artículo 261 numeral 1 literal a) que justamente es materia de análisis. Ni siquiera el muy usado Diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas consigna en su nomenclatura jurídica el término plausible.



Matriz de consistencia						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escalas y valores
Criminalidad Organizada	Rívera (2011) señaló que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. La variable criminalidad organizada tiene 3 dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Usurpacion	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de términos o lindes - Ocupación pacífica - Ocupación y usurpación violentas 	Cuestionario	Siempre (1)
			Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> - Trata forzada - Trata fraudulenta - Trata abusiva 		Casi siempre(2)
			Lavado de Activos	<ul style="list-style-type: none"> - Colocacion - Estratificacion - Integracion 		No sabe, no Opina (3)
Detencion Preliminar	Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna manera pueda dar su declaración, cuando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le sindicó una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos, dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Presupuestos Materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Fundados y graves elementos de convicción - Prognosis de pena - Peligro de fuga o de obstaculizacion 	Siempre (1)	
			Presuncion de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de inviolabilidad - Principio de dignidad - Principio de debido proceso 	Casi siempre(2)	
			Sospechas Plausibles	<ul style="list-style-type: none"> - Periculum in mora - Fumus boni iuris - Fumus delicti comissi 	No sabe, no Opina (3)	
						Casi nunca (4)
						Nunca (5)



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Definición conceptual de las variables y categorías

N° 1	VARIABLE: Criminalidad Organizada Dimensión 1:	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
1.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos o lindes es una causa que provoca la comisión del delito de usurpación?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos y lindes es originada por sujetos que pertenecen a la criminalidad organizada?	X				X				X				
3.	¿Ud. cree que, la ocupación pacífica por los precarios origina usurpación?	X				X				X				
4.	¿Considera Ud. que toda posesión ilegítima proviene de una ocupación pacífica?	X				X				X				
5.	¿Cree Ud. Que la ocupación y usurpación violenta son organizadas por bandas criminales?	X				X				X				
6.	¿Considera Ud. Que la criminalidad													



	en los delitos de trata forzada?	X			X			X				
14.	¿Considera Ud. que, la colocación del dinero sin procedencia configura los delitos de lavados de activos?	X			X			X				
15.	¿Cree Ud. que, las actividades delictivas producen colocación para el delito de lavados de activos?	X			X			X				
16	¿Cree Ud. que, se coloca dinero en bancos financiero a nivel nacional?	X			X			X				
17	¿Ud. cree que, las transacciones financiera sostificadas, causa sospechas del delito de lavados de activos?	X			X			X				
18	¿Considera Ud. que, la estratificaciones una parte elemental para la configuración del delito de lavados de activos?	X			X			X				
19	¿Cree Ud. que, aparentar el dinero ilícito en el mercado es producto de alguna sospecha?	X			X			X				
20	¿Considera Ud. las											



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

bandas organizadas conllevan la incorporación del dinero en la economía?	X					X													
--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nº 2	VARIABLE: Preliminar	Detención	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS				
			M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M					
		Dimensión 1																	
1.	¿Cree Ud. que, los delitos de organización criminal poseen fundados y graves elementos de convicción?		X				X					X							
2.	¿Cree Ud. que, los fundados y graves elementos de convicción son considerados presupuestos materiales idóneo para la detención preliminar?		X				X				X								
3.	¿Ud. considera que, el peligro de fuga debe de cumplir con ciertas condiciones para surtir efectos?		X				X				X								
4.	¿Ud. cree que, la obstaculización de la investigación es un criterio personalísimo del Ministerio Público?		X				X				X								
5.	Considera Ud. que, la																		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	prognosis de la pena es elemental para la detención preliminar?	X				X				X										
6.	¿Cree Ud. que, se calcula idóneamente la prognosis de la pena para los delitos de criminalidad organizada?	X				X				X										
7.	¿Cree Ud. que, el delito de detención preliminar vulnera el principio de dignidad	X				X				X										
8.	¿Considera Ud. que, no se puede presumir la inocencia, cuando se cumple ala detención preliminar?	X				X				X										
9.	¿Cree Ud. que, en la organización criminal a los presuntos autores se le vulnera el principio del debido proceso?	X				X				X										
10.	¿Ud. Cree que, la presunción de inocencia se vulnera a través del principio del debido proceso	X				X				X										
11.	¿Ud. considera que las investigaciones preliminares vulneran el delito de debido proceso	X				X				X										



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

12.	¿Ud. Cree que, los operadores de justicia poseen el principio de inviolabilidad?	X				X					X								
13.	¿Ud. considera que el principio de inviolabilidad remarca también protección a las autoridades competentes?	X				X					X								
14.	¿Cree Ud. que, existe el preciculum in mora que afecta a las personas inocentes durante el proceso?	X				X					X								
15.	¿Considera Ud. que, periculum in mora es un presupuesto importante para el otorgamiento de algunas medidas que puede favorecer?	X				X					X								
16.	¿Ud. Cree que, fumus boni iuris contempla una excelente sospecha punible referente algun caso determinado?	X				X					X								
17.	¿Considera Ud. que, los hechos involucrado en cada caso deberá al fomis bonis iuris?	X				X					X								
18.	¿Ud. Cree que, existen elementos de																		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	convicción para juzgar a alguien como este principio de Gonus Bon iuris?	X				X				X				
19.	¿Considera Ud. que, se debe acoger a la figura Fumus Delicti comissi para la existencia de indicios?	X				X				X				
20.	¿Ud. Cree que, el Fumus Delicti comissi es sumamente necesario para la aplicación de las medidas provisionales?	X				X				X				

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr. (a)/Mg: RIOS SILVA ULIANA ROSAURA

DNI: 40868514

Especialidad del validador: DERECHO PENAL - CONSTITUCIONAL

11 de OCTUBRE del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la



Firma del Experto Informante.....

LILIANA ROSAURA RIOS SILVA

Especialidad: **Fiscal Provincial Penal**
3ra. Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de S.I.L. - 2do. Despacho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACION

Señor : Dr. (a). Mgtr GUZMAN LUISA FREDY GARCIA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS.

Mes es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

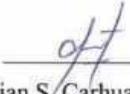
El título del proyecto de investigación es: "Criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de san juan de Lurigancho 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de especialistas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y derecho procesal penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones
- Matriz de operacionalización de las variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Cristian S. Carhuamaca Almerco
DNI. 47221481



Definición conceptual de las variables y categorías

I. Variable : CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Concepto: Rivera (2011) señalo que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo.

1.1 Dimensión 1: Usurpación

Concepto: Es la acción y efecto de usurpar, o sea apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, es una apropiación indebida de lo ajeno es un delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmueble o derecho real ajeno. La usurpación también es Arrogarse la dignidad, empleo u oficio de otro, y usarlos como si fueran propios.

1.2 Dimensión 2: Trata de Personas

Concepto: El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

1.3 Dimensión 3 : Lavado de Activos

Concepto: El **Lavado de Activos** es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otro. El lavado de activos es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos.

II. Variable : DETENCIÓN PRELIMINAR

Concepto: Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna



manera pueda dar su declaración, cuando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le sindicó una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)

2.1 Dimensión 1: Presupuestos Materiales

Concepto: Los presupuestos procesales son condiciones que deben existir a fin de que pueda tenerse un pronunciamiento favorable o desfavorable sobre la demanda. Si no hay condiciones, el juez no podrá emitir sentencia. Aún si emitiera y no hay cumplimiento de las condiciones se tiene el *recurso de casación* que verá estos aspectos técnicos, pero no los aspectos de fondo. Los *presupuestos procesales* son requisitos que deben ser observados antes de que surja la relación procesal, los *presupuestos materiales* son requisitos necesarios después de la traba procesal (que se tiene luego del traslado de la demanda) y son el interés, la posibilidad jurídica, la legitimación en la causa

2.2 Dimensión 2: Presunción de Inocencia

Concepto: La *presunción de inocencia* es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso –imputado, procesado o acusado– debe ser tenida como inocente a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.

2.3 Dimensión 3: Sospechas Plausibles

Concepto: El término plausible no es de uso frecuente en nuestra terminología procesal penal. Tal es así que en el Código Procesal Penal sólo aparece en la construcción de dos enunciados normativos, esto es, en el artículo 208 numeral 1 y en el artículo 261 numeral 1 literal a) que justamente es materia de análisis. Ni siquiera el muy usado Diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas consigna en su nomenclatura jurídica el término plausible.



Matriz de consistencia						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escalas y valores
Criminalidad Organizada	Rivera (2011) señalo que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. La variable criminalidad organizada tiene 3 dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Usurpacion	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de términos o lindes - Ocupación pacífica - Ocupación y usurpación violentas 	Cuestionario	Siempre (1)
			Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> - Trata forzada - Trata fraudulenta - Trata abusiva 		Casi siempre(2)
			Lavado de Activos	<ul style="list-style-type: none"> - Colocacion - Estratificacion - Integración 		No sabe, no Opina (3)
Detención Preliminar	Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna manera pueda dar su declaración, cuando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le síndica una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Presupuestos Materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Fundados y graves elementos de convicción - Prognosis de pena - Peligro de fuga o de obstaculización 	Siempre (1)	
			Presuncion de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de inviolabilidad - Principio de dignidad - Principio de debido proceso 	Casi siempre(2)	
			Sospechas Plausibles	<ul style="list-style-type: none"> - Periculum in mora - Fumus boni iuris - Fumus delicti comissi 	No sabe, no Opina (3)	
						Casi nunca (4)
						Nunca (5)



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Definición conceptual de las variables y categorías

N° 1	VARIABLE: Criminalidad Organizada	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
1.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos o lindes es una causa que provoca la comisión del delito de usurpación?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos y lindes es originada por sujetos que pertenecen a la criminalidad organizada?	X				X				X				
3.	¿Ud. cree que, la ocupación pacífica por los precarios origina usurpación?	X				X				X				
4.	¿Considera Ud. que toda posesión ilegítima proviene de una ocupación pacífica?	X				X				X				
5.	¿Cree Ud. Que la ocupación y usurpación violenta son organizadas por bandas criminales?	X				X				X				
6.	¿Considera Ud. Que la criminalidad													



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Definición conceptual de las variables y categorías

N° 1	VARIABLE: Criminalidad Organizada	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
1.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos o lindes es una causa que provoca la comisión del delito de usurpación?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos y lindes es originada por sujetos que pertenecen a la criminalidad organizada?	X				X				X				
3.	¿Ud. cree que, la ocupación pacífica por los precarios origina usurpación?	X				X				X				
4.	¿Considera Ud. que toda posesión ilegítima proviene de una ocupación pacífica?	X				X				X				
5.	¿Cree Ud. Que la ocupación y usurpación violenta son organizadas por bandas criminales?	X				X				X				
6.	¿Considera Ud. Que la criminalidad													



bandas organizadas conllevan la incorporación del dinero en la economía?	X					X						X				
--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

N° 2	VARIABLE: Detención Preliminar	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS	
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M		
	Dimensión 1														
1.	¿Cree Ud. que, los delitos de organización criminal poseen fundados y graves elementos de convicción?	X				X				X					
2.	¿Cree Ud. que, los fundados y graves elementos de convicción son considerados presupuestos materiales idóneo para la detención preliminar?	X				X				X					
3.	¿Ud. considera que, el peligro de fuga debe de cumplir con ciertos condiciones para surtir efectos?	X				X				X					
4.	¿Ud. cree que, la obstaculización de la investigación es un criterio personalísimo del Ministerio Público?	X				X				X					
5.	Considera Ud. que, la														



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	convicción para juzgar a alguien como este principio de Gonus Bon iuris?	X			X			X				
19.	¿Considera Ud. que, se debe acoger a la figgira Fumus DElicti comissi para la exitencia de indicios ¿	X			X			X				
20.	¿Ud. Cree que, el Fumus Delicti comissi es sumamente necesario para la aplicación de las medidas provisionales	X			X			X				

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr. (a)/Mg: GUZMAN LIVIA FREDY GARCIA

DNI: 05983798

Especialidad del validador: DERECHO PENAL - CONSTITUCIONAL

11 de OCTUBRE del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la

Firma del Experto Informante.

Especialidad: _____

Fredy Percy Guzmán Livia
Fiscal Adjunto Provincial
3º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
San Juan de Lurigancho - Cuarto Despacho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACION

Señor : Dr. (a). Mgtr GUILLERMO VILCA ZAVALA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS.

Mes es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "Criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de san juan de Lurigancho 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de especialistas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y derecho procesal penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones
- Matriz de operacionalización de las variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Cristian S. Carhuamaca Almerco
DNI. 47221481



Definición conceptual de las variables y categorías

I. Variable : CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Concepto: Rivera (2011) señaló que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo.

1.1 Dimensión 1: Usurpación

Concepto: Es la acción y efecto de usurpar, o sea apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, es una apropiación indebida de lo ajeno es un delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmueble o derecho real ajeno. La usurpación también es Arrogarse la dignidad, empleo u oficio de otro, y usarlos como si fueran propios.

1.2 Dimensión 2: Trata de Personas

Concepto: El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

1.3 Dimensión 3 : Lavado de Activos

Concepto: El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otro. El lavado de activos es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos.

II. Variable : DETENCIÓN PRELIMINAR

Concepto: Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna



manera pueda dar su declaración, cuando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le imputa una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)

2.1 Dimensión 1: Presupuestos Materiales

Concepto: Los presupuestos procesales son condiciones que deben existir a fin de que pueda tenerse un pronunciamiento favorable o desfavorable sobre la demanda. Si no hay condiciones, el juez no podrá emitir sentencia. Aún si emitiera y no hay cumplimiento de las condiciones se tiene el *recurso de casación* que verá estos aspectos técnicos, pero no los aspectos de fondo. Los *presupuestos procesales* son requisitos que deben ser observados antes de que surja la relación procesal, los *presupuestos materiales* son requisitos necesarios después de la traba procesal (que se tiene luego del traslado de la demanda) y son el interés, la posibilidad jurídica, la legitimación en la causa

2.2 Dimensión 2: Presunción de Inocencia

Concepto: La *presunción de inocencia* es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso –imputado, procesado o acusado– debe ser tenida como inocente a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.

2.3 Dimensión 3: Sospechas Plausibles

Concepto: El término plausible no es de uso frecuente en nuestra terminología procesal penal. Tal es así que en el Código Procesal Penal sólo aparece en la construcción de dos enunciados normativos, esto es, en el artículo 208 numeral 1 y en el artículo 261 numeral 1 literal a) que justamente es materia de análisis. Ni siquiera el muy usado Diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas consigna en su nomenclatura jurídica el término plausible.



Matriz de consistencia						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala y valores
Criminalidad Organizada	Riviera (2011) señaló que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo	La escala de lickert es un conjunto de ítems, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. La variable criminalidad organizada tiene 3 dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Usurpación	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de términos o lindes - Ocupación pacífica - Ocupación y usurpación violentas 	Cuestionario	Siempre (1)
			Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> - Trata forzada - Trata fraudolenta - Trata abusiva 		Casi siempre(2)
			Lavado de Activos	<ul style="list-style-type: none"> - Colocacion - Estratificación - Integracion 		No sabe, no Opina (3)
Detención Preliminar	Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna manera pueda dar su declaración, cando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le sindicó una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)	La escala de lickert es un conjunto de ítems, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Presupuestos Materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Fundados y graves elementos de convicción - Prognosis de pena - Peligro de fuga o de obstaculización 	Siempre (1)	
			Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de inviolabilidad - Principio de dignidad - Principio de debido proceso 	Casi siempre(2)	
			Sospechas Plausibles	<ul style="list-style-type: none"> - Periculum in mora - Fumus boni iuris - Fumus delicti comissi 	No sabe, no Opina (3)	
						Casi nunca (4)



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Definición conceptual de las variables y categorías

N° 1	VARIABLE: Criminalidad Organizada	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
Dimensión 1:														
1.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos o lindes es una causa que provoca la comisión del delito de usurpación?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos y lindes es originada por sujetos que pertenecen a la criminalidad organizada?	X				X				X				
3.	¿Ud. cree que, la ocupación pacífica por los precarios origina usurpación?	X				X				X				
4.	¿Considera Ud. que toda posesión ilegítima proviene de una ocupación pacífica?	X				X				X				
5.	¿Cree Ud. Que la ocupación y usurpación violenta son organizadas por bandas criminales?	X				X				X				
6.	¿Considera Ud. Que la criminalidad	X				X				X				



bandas organizadas conllevan la incorporación del dinero en la economía?	X				X				X					
--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--

N° 2	VARIABLE: Detención Preliminar	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
	Dimensión 1													
1.	¿Cree Ud. que, los delitos de organización criminal poseen fundados y graves elementos de convicción?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, los fundados y graves elementos de convicción son considerados presupuestos materiales idóneo para la detención preliminar?	X				X				X				
3.	¿Ud. considera que, el peligro de fuga debe de cumplir con ciertos condiciones para surtir efectos?	X				X				X				
4.	¿Ud. cree que, la obstaculización de la investigación es un criterio personalísimo del Ministerio Público?	X				X				X				
5.	Considera Ud. que, la													



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	convicción para juzgar a alguien como este principio de Gonus Bon iuris?	X				X				X				
19.	¿Considera Ud. que, se debe acoger a la figura Fumus Delicti comissi para la existencia de indicios?	X				X				X				
20.	¿Ud. Cree que, el Fumus Delicti comissi es sumamente necesario para la aplicación de las medidas provisionales?	X				X				X				

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr. (a)/Mg: VILCA ZAVALA GUILLERMO

DNI: 40616814

Especialidad del validador: DERECHO PENAL - CONSTITUCIONAL

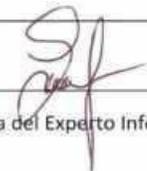
11 de OCTUBRE del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la



Firma del Experto Informante.

Especialidad:

Guillermo Vilca Zavala
Fiscal Provincial
3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
San Juan de Lurigancho - Tercer Despacho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACION

Señor : Dr. (a). Mgtr AYME REQUENA BERMEDEZ

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS.

Mes es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

El título del proyecto de investigación es: "Criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de san juan de Lurigancho 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de especialistas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y derecho procesal penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones
- Matriz de operacionalización de las variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Cristian S. Carhuamaca Almerco
DNI. 47221481



Definición conceptual de las variables y categorías

I. Variable : CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Concepto: Rivera (2011) señalo que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo.

1.1 Dimensión 1: Usurpación

Concepto: Es la acción y efecto de usurpar, o sea apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, es una apropiación indebida de lo ajeno es un delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmueble o derecho real ajeno. La usurpación también es Arrogarse la dignidad, empleo u oficio de otro, y usarlos como si fueran propios.

1.2 Dimensión 2: Trata de Personas

Concepto: El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

1.3 Dimensión 3 : Lavado de Activos

Concepto: El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otro. El lavado de activos es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos.

II. Variable : DETENCIÓN PRELIMINAR

Concepto: Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna



manera pueda dar su declaración, cuando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le imputa una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)

2.1 Dimensión 1: Presupuestos Materiales

Concepto: Los presupuestos procesales son condiciones que deben existir a fin de que pueda tenerse un pronunciamiento favorable o desfavorable sobre la demanda". Si no hay condiciones, el juez no podrá emitir sentencia. Aún si emitiera y no hay cumplimiento de las condiciones se tiene el *recurso de casación* que verá estos aspectos técnicos, pero no los aspectos de fondo. Los *presupuestos procesales* son requisitos que deben ser observados antes de que surja la relación procesal, los *presupuestos materiales* son requisitos necesarios después de la traba procesal (que se tiene luego del traslado de la demanda) y son el interés, la posibilidad jurídica, la legitimación en la causa

2.2 Dimensión 2: Presunción de Inocencia

Concepto: La **presunción de inocencia** es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso –imputado, procesado o acusado– debe ser tenida como inocente a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.

2.3 Dimensión 3: Sospechas Plausibles

Concepto: El término plausible no es de uso frecuente en nuestra terminología procesal penal. Tal es así que en el Código Procesal Penal sólo aparece en la construcción de dos enunciados normativos, esto es, en el artículo 208 numeral 1 y en el artículo 261 numeral 1 literal a) que justamente es materia de análisis. Ni siquiera el muy usado Diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas consigna en su nomenclatura jurídica el término plausible.



Matriz de consistencia						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escalas y valores
Criminalidad Organizada	Rivera (2011) señalo que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiriendo	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. La variable criminalidad organizada tiene 3 dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Usurpación	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de términos o linderos - Ocupación pacífica - Ocupación y usurpación violentas 	Cuestionario	Siempre (1)
			Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> - Trata forzada - Trata fraudulenta - Trata abusiva 		Casi siempre(2)
			Lavado de Activos	<ul style="list-style-type: none"> - Colocacion - Estratificacion - Integracion 		No sabe, no Opina (3)
Detención Preliminar	Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna manera pueda dar su declaración, cando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le sindicó una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Presupuestos Materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Fundados y graves elementos de conviccion - Prognosis de pena - Peligro de fuga o de obstaculizacion 	Siempre (1)	
			Presuncion de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de inviolabilidad - Principio de dignidad - Principio de debido proceso 	Casi siempre(2)	
			Sospechas Plausibles	<ul style="list-style-type: none"> - Periculum in mora - Fumus boni iuris - Fumus delicti commissi 	No sabe, no Opina (3)	
						Casi nunca (4)
						Nunca (5)



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Definición conceptual de las variables y categorías

N° 1	VARIABLE: Criminalidad Organizada	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
Dimensión 1:														
1.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos o lindes es una causa que provoca la comisión del delito de usurpación?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos y lindes es originada por sujetos que pertenecen a la criminalidad organizada?	X				X				X				
3.	¿Ud. cree que, la ocupación pacífica por los precarios origina usurpación?	X				X				X				
4.	¿Considera Ud. que toda posesión ilegítima proviene de una ocupación pacífica?	X				X				X				
5.	¿Cree Ud. Que la ocupación y usurpación violenta son organizadas por bandas criminales?	X				X				X				
6.	¿Considera Ud. Que la criminalidad	X				X				X				



	organizada se configura producto de la ocupación y usurpación violenta?	X			X			X											
7.	¿Considera Ud. Que el engaño es el inicio de trata fraudulenta para sacar provecho?	X			X			X											
8.	¿Cree Ud. que, la trata fraudulenta es practicada por las organizaciones criminales?	X			X			X											
9.	¿Cree Ud. que, la trata abusiva forma parte de una organización criminal?	X			X			X											
10.	¿Ud. Cree que, la trata abusiva recae en las personas de escasos recursos??	X			X			X											
11.	¿Considera Ud. Que los sujetos que se encargan a la trata forzada de personas estarían incurriendo en trata de personas?	X			X			X											
12.	¿Cree Ud. que, existen banda criminales que se dedican a la trata forzadas de personas?	X			X			X											
13.	¿Cree Ud. que, los niños y mujeres son los que mas incurrir	X			X			X											



bandas organizadas conllevan la incorporación del dinero en la economía?																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nº 2	VARIABLE: Detención Preliminar	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
Dimensión 1		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
1.	¿Cree Ud. que, los delitos de organización criminal poseen fundados y graves elementos de convicción?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, los fundados y graves elementos de convicción son considerados presupuestos materiales idóneo para la detención preliminar?	X				X				X				
3.	¿Ud. considera que, el peligro de fuga debe de cumplir con ciertas condiciones para surtir efectos?	X				X				X				
4.	¿Ud. cree que, la obstaculización de la investigación es un criterio personalísimo del Ministerio Público?	X				X				X				
5.	Considera Ud. que, la	X				X				X				



12.	¿Ud. Cree que, los operadores de justicia poseen el principio de inviolabilidad?	X			X			X											
13.	¿Ud. considera que el principio de inviolabilidad remarca también protección a las autoridades competentes?	X			X			X											
14.	¿Cree Ud. que, existe el preciculum in mora que afecta a las personas inocentes durante el proceso?	X			X			X											
15.	¿Considera Ud. que, periculum in mora es un presupuesto importante para el otorgamiento de algunas medidas que puede favorecer?	X			X			X											
16.	¿Ud. Cree que, fumus boni iuris contempla una excelente sospecha punible referente algún caso determinado?	X			X			X											
17.	¿Considera Ud. que, los hechos involucrado en cada caso deberá al fomis bonis iuris?	X			X			X											
18.	¿Ud. Cree que, existen elementos de	X			X			X											



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	convicción para juzgar a alguien como este principio de Gonus Bon iuris?	X				X				X				
19.	¿Considera Ud. que, se debe acoger a la figura Fumus Delicti comissi para la existencia de indicios?	X				X				X				
20.	¿Ud. Cree que, el Fumus Delicti comissi es sumamente necesario para la aplicación de las medidas provisionales?	X				X				X				

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr. (a)/Mg: Ayme Requena Bermúdez

DNI: 90188862

Especialidad del validador: DERECHO PENAL - CONSTITUCIONAL

11 de OCTUBRE del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la



Firma del Experto Informante.

Especialidad:

AYME REQUENA BERMUDEZ
Fiscal Provincial Penal
3ra. Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de S.J.L. - 4to. Despacho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**



Definición conceptual de las variables y categorías

I. Variable : CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Concepto: Rivera (2011) señaló que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo.

1.1 Dimensión 1: Usurpación

Concepto: Es la acción y efecto de usurpar, o sea apoderarse de una propiedad o de un derecho que legítimamente pertenece a otro, es una apropiación indebida de lo ajeno es un delito que se comete apoderándose con violencia o intimidación de inmueble o derecho real ajeno. La usurpación también es Arrogarse la dignidad, empleo u oficio de otro, y usarlos como si fueran propios.

1.2 Dimensión 2: Trata de Personas

Concepto: El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

1.3 Dimensión 3 : Lavado de Activos

Concepto: El **Lavado de Activos** es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otro. El lavado de activos es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacerlos aparentar como legítimos.

II. Variable : DETENCIÓN PRELIMINAR

Concepto: Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACION

Señor : Dr. (a). Mgtr CARLOS JAVIER NAJARRO PEÑA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVEZ DE JUICIO DE EXPERTOS.

Mes es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela de derecho de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2019, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en Derecho.

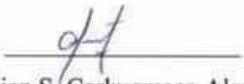
El título del proyecto de investigación es: "Criminalidad organizada y la detención preliminar en la fiscalía provincial mixta de san juan de Lurigancho 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de especialistas para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho penal y derecho procesal penal.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones
- Matriz de operacionalización de las variables
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente


Cristian S. Carhuamaca Almerco
DNI. 47221481



manera pueda dar su declaración, cuando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le imputa una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)

2.1 Dimensión 1: Presupuestos Materiales

Concepto: Los presupuestos procesales son condiciones que deben existir a fin de que pueda tenerse un pronunciamiento favorable o desfavorable sobre la demanda. Si no hay condiciones, el juez no podrá emitir sentencia. Aún si emitiera y no hay cumplimiento de las condiciones se tiene el *recurso de casación* que verá estos aspectos técnicos, pero no los aspectos de fondo. Los *presupuestos procesales* son requisitos que deben ser observados antes de que surja la relación procesal, los *presupuestos materiales* son requisitos necesarios después de la traba procesal (que se tiene luego del traslado de la demanda) y son el interés, la posibilidad jurídica, la legitimación en la causa

2.2 Dimensión 2: Presunción de Inocencia

Concepto: La **presunción de inocencia** es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso –imputado, procesado o acusado– debe ser tenida como inocente a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.

2.3 Dimensión 3: Sospechas Plausibles

Concepto: El término plausible no es de uso frecuente en nuestra terminología procesal penal. Tal es así que en el Código Procesal Penal sólo aparece en la construcción de dos enunciados normativos, esto es, en el artículo 208 numeral 1 y en el artículo 261 numeral 1 literal a) que justamente es materia de análisis. Ni siquiera el muy usado Diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas consigna en su nomenclatura jurídica el término plausible.



Matriz de consistencia						
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escalas y valores
Criminalidad Organizada	Rivera (2011) señalo que para que la red criminal sea considerada como tal tiene que mediar una última circunstancia la cual consiste en que esta permanezca viva más allá de la comisión de un delito, asimismo que converjan una continuidad, una reputación y sobre todo que sus miembros vuelvan a organizarse para seguir delinquiendo.	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. La variable criminalidad organizada tiene 3 dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Usurpación	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de términos o lindes - Ocupación pacifica - Ocupación y usurpación violentas 	Cuestionario	Siempre (1)
			Trata de Personas	<ul style="list-style-type: none"> - Trata forzada - Trata fraudulenta - Trata abusiva 		Casi siempre(2)
			Lavado de Activos	<ul style="list-style-type: none"> - Colocacion - Estratificacion - Integración 		No sabe, no Opina (3)
Detención Preliminar	Yataco (2009), Previamente antes de abordar a la definición de detención preliminar es preciso señalar que la detención preliminar, consiste en la privación de la libertad que se le impone al procesado, para que de alguna manera pueda dar su declaración, cando plausiblemente podrá obstaculizar la investigación y podrá evadir la justicia, esta detención se dirige a quien se le sindicó una imputación de un delito o un hecho delictivo y con el objeto de que comparezca en el proceso judicial. (p.32)	La escala de lickert es un conjunto de items, presentados en forma de preguntas. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos de la escala y son los valores; muy de acuerdo, de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo. El Cuestionario de tipo lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos. dimensiones y 9 indicadores (Hernández et al, 2014, p. 238).	Presupuestos Materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Fundados y graves elementos de conviccion - Prognosis de pena - Peligro de fuga o de obstaculizacion 	Siempre (1)	
			Presuncion de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de inviolabilidad - Principio de dignidad - Principio de debido proceso 	Casi siempre(2)	
			Sospechas Plausibles	<ul style="list-style-type: none"> - Periculum in mora - Fumus boni iuris - Fumus delicti comissi 	No sabe, no Opina (3)	
						Casi nunca (4)



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

Definición conceptual de las variables y categorías

N° 1	VARIABLE: Criminalidad Organizada	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
Dimensión 1:														
1.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos o lindes es una causa que provoca la comisión del delito de usurpación?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, la alteración de términos y lindes es originada por sujetos que pertenecen a la criminalidad organizada?	X				X				X				
3.	¿Ud. cree que, la ocupación pacífica por los precarios origina usurpación?	X				X				X				
4.	¿Considera Ud. que toda posesión ilegítima proviene de una ocupación pacífica?	X				X				X				
5.	¿Cree Ud. Que la ocupación y usurpación violenta son organizadas por bandas criminales?	X				X				X				
6.	¿Considera Ud. Que la criminalidad	X				X				X				



	organizada se configura producto de la ocupación y usurpación violenta?																	
7.	¿Considera Ud. Que el engaño es el inicio de trata fraudulenta para sacar provecho?	X				X						X						
8.	¿Cree Ud. que, la trata fraudulenta es practicada por las organizaciones criminales	X				X						X						
9.	¿Cree Ud. que, la trata abusiva forma parte de una organización criminal?	X				X						X						
10.	¿Ud. Cree que, la trata abusiva recae en las personas de escasos recursos??	X				X						X						
11.	¿Considera Ud. Que los sujetos que se encargan a la trata forzada de personas estarían incurriendo en trata de personas?	X				X						X						
12.	¿Cree Ud. que, existen banda criminales que se dedican a la trata forzadas de personas?	X				X						X						
13.	¿Cree Ud. que, los niños y mujeres son los que mas incurren	X				X						X						



bandas organizadas conllevan la incorporación del dinero en la economía?	X					X					X				
--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--

Nº 2	VARIABLE: Detención Preliminar	Pertinencia				Relevancia				Claridad				SUGERENCIAS
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
1.	¿Cree Ud. que, los delitos de organización criminal poseen fundados y graves elementos de convicción?	X				X				X				
2.	¿Cree Ud. que, los fundados y graves elementos de convicción son considerados presupuestos materiales idóneo para la detención preliminar?	X				X				X				
3.	¿Ud. considera que, el peligro de fuga debe de cumplir con ciertos condiciones para surtir efectos?	X				X				X				
4.	¿Ud. cree que, la obstaculización de la investigación es un criterio personalísimo del Ministerio Público?	X				X				X				
5.	Considera Ud. que, la													



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	convicción para juzgar a alguien como este principio de Gómus Bon iuris?	X			X			X				
19.	¿Considera Ud. que, se debe acoger a la figura Fumus Delicti comissi para la existencia de indicios?	X			X			X				
20.	¿Ud. Cree que, el Fumus Delicti comissi es sumamente necesario para la aplicación de las medidas provisionales?	X			X			X				

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr. (a)/Mg: NAJARRO PEÑA CARLOS JAVIER

DNI: 10999210

Especialidad del validador: DERECHO PENAL - CONSTITUCIONAL

11 de OCTUBRE del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la


 Firma del Experto Informante.

Especialidad:

Carlos Javier Najarro Peña
 Asistente en Función Fiscal
 Fiscalía Provincial (E) Violencia contra la
 Mujer y los integrantes del Grupo Familiar
 de S.L. (SM) - 4º Despacho